



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

## *Ordenanza Municipal N° 015-2010-MPV*

Virú, 22 de abril del 2010.

### *Por Cuanto:*

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en su Sesión Extraordinaria N° 003-2010 de fecha 16Mar2010, ha tratado la propuesta del **Planeamiento Urbano y Diseño Vial de la Avenida Virú**, distrito de Virú, alcanzado por la Responsable del PLANDERUVI, el mismo que comprende la fijación de Aportes Reglamentarios de la Red Vial, el trazo y secciones viales de la Avenida Virú.

El Planeamiento Urbano Integral abarca predios con una ocupación informal en proceso de consolidación, que se encuentran dentro de los alcances Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV de fecha 23/10/97; que Aprueba el derecho de vía de la Avenida Virú, fijándola en 26.00m. Estando en proceso de Sub-División y Habilitación Urbana, por lo que es de urgente necesidad establecer su Zonificación, Cargas Viales y Equipamientos Urbanos; y,

### *Considerando:*

Que, la **Constitución Política del Perú**, en su Art. 195° inc. 6; establece que corresponde a la Municipalidad Provincial planificar el desarrollo integral y ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando, entre otros, los Planes de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, dispone que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, es su competencia, Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial provincial...emitir las normas técnicas de organización del espacio físico y uso del suelo y sobre protección y conservación del ambiente... (Art. 73° LOM). Así mismo es su competencia la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo de su respectiva jurisdicción... (Art. 79° LOM);

Que, el **D.S. N° 027-03-VIVIENDA**, Cap. I. Generalidades, Art. 2; establece que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales...conforme al presente reglamento. Cap. III. del Plan de Desarrollo Urbano Art. 13 El Concejo Provincial podrá aprobar las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, las que someterán al procedimiento establecido en el At.11 del presente reglamento y son:...c) Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano...;

Que, el **Reglamento Nacional de Edificaciones**, dispone en la Norma GH.020. Cap. V Planeamiento Integral, Art.37 En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un «Planeamiento Integral» que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana... **En las localidades que carezcan de Plan de Desarrollo Urbano, el Planeamiento Integral deberá proponer la zonificación y vías;**

Que, con **Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV**, de fecha 13.10.1997 se APRUEBA establecer el derecho de vía de la Avenida Virú en 26.00m.;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

Que, según lo estipulado por las normas reglamentarias vigentes, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley y estando a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión de fecha 16Mar2010;

*Se Ordena:*

**ARTICULO PRIMERO:** Déjese sin efecto la **Ordenanza Municipal N° 03-97-MPV, de fecha 23/10/97** que APRUEBA el establecer el derecho de vía de la Avenida Virú en 26.00m

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la Propuesta del **PLANEAMIENTO URBANO Y DISEÑO VIAL DE LA AVENIDA VIRÚ** del Distrito de Virú. Establecer el trazo, derecho de vía y diseño de la sección vial de la Avenida Virú con los siguientes documentos:

- **Plano de Planeamiento Urbano y Diseño Vial de la Avenida Virú, signado N°PL-IN/01-2010-Av.V.**
- **Memoria Descriptiva.**

El Planeamiento Urbano Integral comprende terrenos de propiedad Privada, con una extensión total de 3.00 Km.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar la prosecución de los Trámites Administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso conforme a los requisitos y derechos establecidos por el Reglamento Nacional de Construcciones, Normas complementarias y TUPAs Correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

*Roger Cruz Alarcón*  
**ALCALDE**

c.c.  
Gerencia Municipal  
GDUR  
PLAN DERUVI  
MUNICIPALIDAD C.P. PUENTE VIRU  
Archivo